



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº037-2022-MPT

Pampas, 25 de febrero de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

### VISTO:

El Informe N°008-2022-ST-COPROSEC/MPT de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, mediante el cual se solicita suscripción y emisión de resolución en atención a la Acta de Instalación y Juramentación del Comité de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja de fecha 13 de enero de 2022 y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que se establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado; el Artículo 8° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal está en los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el Artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales deberán establecer un Sistema de Seguridad Ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; señalando en su Artículo 21°, que los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana COPROSEC, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial; articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público, y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial, y cuenta con una secretaria técnica;

Que, el artículo 1) de la Ley N°27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, indica que el objeto de la presente ley es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; ulteriormente el Artículo 2) del mismo cuerpo normativo indica que la Seguridad Ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, conforme lo señala el Artículo 13) de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC, igualmente supervisan y evalúan su ejecución; por consiguiente, en cumplimiento del artículo 15) El Comité Provincial será presidido por el Alcalde Provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad, El Jefe Policial de mayor graduación de la jurisdicción(...);

Que, el comité provincial de seguridad ciudadana conformado; tal y como lo indica el Artículo 17) de la Ley N°27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana deberá cumplir las siguientes funciones: Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones, Promover la organización de las juntas vecinales de su jurisdicción, Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, Supervisar la ejecución de los planes y programa de seguridad ciudadana, Celebrar convenios institucionales, Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana por las jurisdicciones colindantes;

Que, el comité provincial de seguridad ciudadana instalado; tal y como lo indica el Artículo 18) de la Ley N°27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana posee las siguientes atribuciones: Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo, Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción, Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°037-2022-MPT

Pampas, 25 de febrero de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Que, mediante INFORME N°008-2022-ST-COPROSEC/MPT de fecha 02 de febrero de 2022, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos, se solicitó la suscripción y la emisión de resolución; en atención a la Acta de Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja, celebrada el día 13 de enero del año en curso.

Que, mediante Acta celebrada el 13 de enero de 2022 en cumplimiento de la Ley N°27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento y modificatorias, se efectuó la Instalación y Juramentación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la provincia de Tayacaja, periodo 2022.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja, la misma que estará integrada según detalle siguiente:

N°	MIEMBROS DEL COMITE	CARGO	REPRESENTANTE
1	Sr. Juan Carlos Común Gavilán	Presidente	Municipalidad Provincial de Tayacaja
2	Dra. Mercedes L. Sosa Espinoza	Miembro	Fiscal Provincial Civil y Familia de Tayacaja
3	Ing. Carmen Rosa Tovar Barrera	Miembro	Sub Prefecto de la Provincia de Tayacaja
4	Cdte. PNP. Willy Herbert Vargas Ycho	Miembro	Policía Nacional del Perú
5	Lic. Kent Roy Riveros Ramos	Miembro	Red de Salud
6	Lic. Wilfredo Huber Mezarina Esquivel	Miembro	UGEL- Tayacaja
7	Abog. Francisco Edson Lazo Quispe	Miembro	Poder Judicial - Juez de Paz
8	Sr. Cristian Quispe Cristóbal	Miembro	Coordinador de Juntas Vecinales
9	Lic. Wagner F. Lozano Lobato	Miembro	Coordinador de Juntas Vecinales
10	TTE.CRL. José Antonio Gómez Gonzales.	Miembro	Comandante de la Unidad Contra Terrorismo Mariscal Cáceres N°43
11	Sr. Sauro Berrocall Suarez	Miembro	Alcalde del Distrito de Daniel Hernandez
12	Sr. Silvestre Antonio Flores	Miembro	Alcalde del Distrito de Acraquia
13	Sr. Ydelfonso Paucar Montes	Miembro	Alcalde del Distrito de Ahuaycha
14	Sr. Marciano Monge Abad	Miembro	Comité Organizador de la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú
15	Lic. Abner Vilca Renojo	Miembro	Representante del CEM - Comisaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a los miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Tayacaja.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutorio, a la Gerencia de, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones, tengan injerencia en el cumplimiento de la misma; asimismo disponer que la oficina de informática, efectúe la Publicación de la presente resolución, en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCAVELICA  
*J. Carlos Común Gavilán*  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE